



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: CAROL MORELA MIRANDA ATENCIO.

DEMANDADO: ROGER STEVENS HERNÁNDEZ ARIZA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00498-00.

Estudiada la demanda de la referencia, presentada mediante apoderado judicial, se INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-1-2 C. G. del P., en concordancia con los artículos 82-4 y 74 *ibídem*, así:

1. La pretensión sexta, se encuentra indebidamente acumulada como quiera que la misma es propia del proceso de privación de patria potestad y no del proceso de divorcio, aunque en la resolución de este último se hable de ello cuando no hay controversia.

2. En el poder es otorgado para las causales de divorcio 1, 2, 3 y 8 y la demanda es impetrada por las causales 1, 2 y 3, además de no indicar allí el domicilio del demandado.

Concédase al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazar la demanda.

Tener al doctor ARTURO MACÍAS TAMAYO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora CAROL MORELA MIRANDA ATENCIO, en los términos y para los efectos en él conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

S/RD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: e80a1f5ac29b9a83251b164801c49ee51635f1dc70bf7175d89471b28546bbe4

Documento generado en 10/11/2021 03:20:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>